

REÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MANTA CUNDINAMARCA

Manta, Cundinamarca, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

**REFERENCIA:**

**RAD: 2018-00034-00**

**PROCESO: SERVIDUMBRE**

**DEMANDANTE: ANA ELENA LEÓN**

**DEMANDADO: IGNACIO MONTENEGRO ALDANA**

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la diligencia programada dentro del presente tramite, no se pudo realizar como consecuencia de la orden contenida en el ACUERDO PCSJA20-11517, por medio del cual se suspendieron los términos judiciales en todo el país, como consecuencia de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, respecto de LA COVID-19, y que posteriormente fuere levantada mediante ACUERDO PCSJA20-11567, a partir del 1 de julio de 2020, el despacho procederá a fijar nueva fecha teniendo en cuenta las siguientes,

**CONSIDERACIONES:**

El Consejo Superior de la Judicatura en el **Acuerdo PCSJA20-11597**, suspendió a nivel nacional las diligencias de Inspección Judicial, razón por la cual, solo se agotarán únicamente las etapas procesales propias de la Audiencia Inicial, realizándose de manera virtual.

Posteriormente, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante **Acuerdo No. CSJCUA20-76**, del 2 de octubre de 2020, adopta medidas en la prestación del servicio de justicia para los despachos judiciales, en los términos del **Acuerdo No. PCSJ20-11632**, por medio del cual se mantuvo al **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MANTA, CUNDINAMARCA**, enlistado entre los despachos que continuaran trabajando de manera preferente en su casa mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Así mismo, **EL PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DEL COVID-19, DILIGENCIAS FUERA DE DESPACHOS JUDICIALES**, divulgado por el Consejo Superior de la Judicatura, indica en su numeral 5.1 lo siguiente:

**(...) ANTES DE REALIZAR LA DILIGENCIA JUDICIAL.**

- No realizar diligencias judiciales fuera del despacho en caso de presentar las siguientes comorbilidades: diabetes, enfermedad cardiovascular, ***incluida hipertensión arterial*** y accidente cerebrovascular. (...) Negrilla y cursiva fuera de texto.

Así las cosas, teniendo en cuenta que el titular del despacho, junto con el secretario, presentan comorbilidad de hipertensión arterial, se hace imposible realizar diligencias presenciales por fuera del despacho, ni presenciales, hasta que se dicten nuevas disposiciones por parte del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca y/o Consejo Superior de la Judicatura.

Por todo lo anterior, revisada la agenda del despacho, se procederá fijar la Audiencia Inicial de forma virtual, el día seis (06) de abril del año dos mil veintiuno (2021) a la hora de las

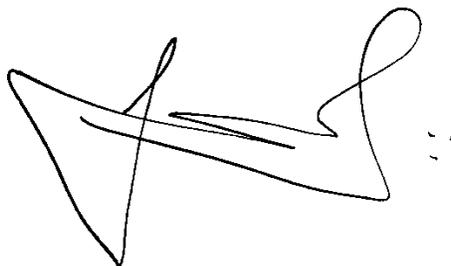
Diez (10:00), de la mañana, diligencia que se practicará a través de la Plataforma Microsoft Teams.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Manta, Cundinamarca,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: FIJAR** el día seis (06) de abril del año dos mil veintiuno (2021) a la hora de las Diez (10:00), de la mañana, para llevar acabo la Audiencia Inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P., diligencia que se practicará a través de la Plataforma Microsoft Teams.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JUAN CARLOS LINERO CASTRILLÓN**  
**JUEZ**

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL MANTA, CUNDINAMARCA</p>
<p>ESTADO <i>La anterior providencia es notificada por anotación</i> en ESTADO N° _____ Hoy _____ El Secretario.</p>
<p>GIOVANNY A. TRONCOSO ORTIZ</p>